Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE 44 PARTIDAS DE MATERIAL DE LABORATORIO, QUE SE UTILIZA EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 (PARTIDAS 16, 17 Y 18)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, EL **C. HÉCTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. MARÍA GEMA GARDUÑO ROMAN, JEFA DE LA DIVISIÓN DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS con R.F.C** [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. MARIO ALBERTO MEDINA OLGUIN, JEFE DE LA DIVISIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSTRUMENTAL con R.F.C** [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN ELECTRÓNICA DIRECTA** número **AA-50-GYR-050GYR120-I-11-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del oficio de adjudicación de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060403** con folio número **0000219668-2023**, de fecha **23** de **junio** de **2023**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara, por su propio derecho, que:

II.1 Es una persona **FÍSICA,** que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número [redacted] expedida por el Director General del Registro Civil [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [redacted] con vigencia al año [redacted] cuyas actividades consistentes, entre otras, en [redacted] inscrita en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, DATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAGH7408122N8.**

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.5 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: [redacted] correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Adquisición de 44 Partidas de Material de Laboratorio, que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2023 (Partidas 16, 17 y 18),** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Oficio de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$9,030.00 (NUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienda a **$1,444.80 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **$10,474.80 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de 44 Partidas de Material de Laboratorio, que se Utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2023 (Partidas 16, 17 y 18)**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Se realizarán pagos progresivos en moneda nacional conforme a las entregas programadas en el presente contrato en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gral. Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firmas de **"EL PROVEEDOR"** y del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de INFONAVIT" vigente y positiva, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el inciso j) de los Términos y condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicaciónpor parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, situada en José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previa coordinación 48 (cuarenta y ocho) horas antes y notificando las partidas a entregar con la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, Titular de la División de Aseguramiento de Calidad de esa Coordinación, al conmutador (5)747-35-00 extensiones 20238 y 20228.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Las entregas de los bienes se realizarán dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.

Se realizará una sola entrega, por el 100% (cien por ciento) de la partida requerida, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente documento.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

- **CANJE.- "EL INSTITUTO"**, por conducto de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar

a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a canjear el bien dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**. Canjeando las veces que sea necesario los bienes hasta garantizar que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

- **DEVOLUCIÓN.-** Procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

  "EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penalizaciones correspondientes.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en el apartado CALIDAD de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del día 31 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el **"EL INSTITUTO"**, a entregar:

- **GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes, al administrador del contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 24 (veinticuatro) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

  Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAAS), los artículos 45, fracción XVII, y 53, segundo párrafo de la **LAASSP**, así como el segundo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la citada Ley, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, 77 y 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal,

mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. MARÍA GEMA GARDUÑO ROMAN, con RFC** [redacted] **JEFA DE LA DIVISIÓN DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. MARIO ALBERTO MEDINA OLGUIN con R.F.C** [redacted] **JEFE DE LA DIVISIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSTRUMENTAL,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, del monto de lo incumplido por cada día de atraso hasta un máximo de 10% (diez por ciento) del valor de los bines no entregados en tiempo, sobre el monto de los bienes no proporcionados, y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en

párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente,

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ELVIA ASCENCIO MILLÁN	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS	[redacted]
MARÍA GEMA GARDUÑO ROMAN,	JEFA DE LA DIVISIÓN DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS	[redacted]
MARIO ALBERTO MEDINA OLGUIN,	JEFE DE LA DIVISIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSTRUMENTAL	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
HÉCTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ	BAGH7408122N8

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 120I01123-003

Cadena original:

68f65488c2987a85cb12284621cd85fc8b5a36dab3c36e8b7f90048feffb87e47eac4b414b7955920aa95e6c34932513c1a802afd83ef4b6378168044d26547594b15cae1c6b77ace71ed68672b6f8c1e78315956df4d5e0b8f4

Firmante: MARIA GEMA GARDUÑO ROMAN
RFC[redacted]
Número de Serie: 00001000000504202847
Fecha de Firma: 11/08/2023 12:04

Certificado:

MIIGNzCCBB+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyMDI4NDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGA1UECAwdQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxMTk4zMVwwGgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA2MTUxNjU1MTRaFw0yNDA2MTUxNjU1NTRaMIHTMSEwHwYDVQQDFBhNQVJJQSBHRUlBIEdBUkRVOU8gUk9NQU4xITAfBgNVBCkUGE1BUklBIEdFTUEgR0FSRFRTyBST01BTjEhMB8GA1UEChQYTUFSSUEgR0VNQSBHQVJEVdFPIFJPTUFOMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGCSqGSIb3DQEJARYXZ2VtYWdhcmRlbm9AaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBAUTEkdBUkc1NjA1MDJFNDIxGzAZBgNVBAUTEkdBUkc1NjA1MDJNR1JSTU0wMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAMZPFpThu6xKGnAtcUCpwgUycuVPKe4ViOEmBqnjP+4QI+EdzRDDO26QiB1i/fEzumQOKjpCqs+Y4A5543YSATJVMlXAssoLOhthfarrdW9vRhn9kIfRmQeK1akCxFkDNtTpgJ+oPuYH4XJ9+0/Ovg3g8Glw0Q67B6r/obSVyCANh3dhQIEvItxdJiv/cebgF8hHq4B54P/A5/qfVzYcrCL8e7cgUmWzsVBaoLGyF1wzdlyq2AB3w7KDj/Rw7ZfjQHq43GBjYLhF/K6NldVnKZN4nCTUea5C7qmInSnYaempgEIn014UguK9DtDzj45t6Fpvv2WgPndIkSlMAsB/dMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAVdZazKRkTvF9qJ2hSQOGz9JT3Qqh6bUCgaoHbjsX0ebJ1gcH1NfP+FhtagotFTwFzgbXsjKC2vhMGJAD+Fp6ssnRXe5AUPksdgs94xu0hWPCS5XvTtu072qy1f8jPkBfXH3zqu5qvDEkTx8XfSqv5LdH+DW9Mcc1jKxJyveyPCEN38b55/hy460MR+MD9Y0Eij+9fXjDOiuDBhmg8g/5qmZGJ0fe37/sT1jcQE7RIyQbLGRXX9BOyoduleG2y3/TMVd/xYYvskAx5SPHm1TtGuqWozJkawMPKK9J6XdanitsXyC28C2MVUO0weetyiSnId1RMcz16D0tz4w1Iq8oZyb+ZCNKZoeAkDQz7kCTD+o7p2mqWepg0+rpurxVbzUx2ZtV3sIjmlbptMVJbz0DUcVkyA6GPOUwHbU5r/iZQwNY5qXuAvsY2ub+uGTLFUPbZOPGbPdHN8g+iROHe1zJQ11KrAdJNQArfP66nDaPFeQrD3I47LLhn28zN2sqstK3wbXY+4Ge91Ub2kT6yGdbPXc5BcbTPr5HFvZgrXAk1TtiGMDO0CzYKpLCi/oFYOc0Fod3TaG/ipiY6/zGvttyV2j3xK4qk9GHwweqO2c65N73RwV146I3pZogGysfWFe0dute8j/5kFJoSp0fuljP8VXcpYOT9J3svzwc86yJtv8s=

Firma:

uFe/15jmiGo4aCvgu0owxKOkdgakz8UEIpJaLdRIrIZxRXpq5coCsUAN0FnpOV+ZSVmEBQbB5JQsTPI6Lm4J4d/81NRgtgwTgDIf+fkB87LFyKrDS74RG5vRS29sn0SzLVMn8cFdGquJqUAM23mVLGndFF583GK0MZqQk8G7OAXHX1XakKDxZ1FUrAy1AK6RG7KXfd7DZE6k1bqe0KEubORTKzkJOMf2nDmOdMzPedIV851scIgpFn/Sx24QbqmrhXLfNpH4bsEvJEELMpkw2/s0W3fB1izA+ZUTctnJBKINPhTQR7kaWPvRtyae6OFtvgHSNY2F1fvd5ByynAShLg==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC:[redacted]
Número de Serie: 00001000000509396243
Fecha de Firma: 11/08/2023 15:39

Certificado:

MIIGMTCCBBmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDkzOTYyNDMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGA1UECAwdQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxMTk4zMVwwGgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEwMTMxNDQ1MTRaFw0yNTEwMTMxNDQ1NTRaMIHNMR4wHAYDVQQDExVFTFZJQSBBU0NFTkNJTyBNSUxMQU4xHjAcBgNVBCkTFUVMVklBIEFTQ0VOQ0lPIE1JTExBTjEeMBwGA1UEChMVRUxWSUEgQVNDRU5DU0gTU1MTEPOMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCoGCSqGSIb3DQEJARYaZWx2aWEuYXNjZW5jaW9AaW1zcy5nb2IubXgxFjAUBgNVBC0TDUFFTUU2OTA5MjRSVTIxGzAZBgNVBAUTEkFFTUU2OTA5MjRNTUNTTEwwMDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJiwK1ijIHyP+WVk3GN8v3HJ65UjhsfkaLJ7Bvhwcw7tCCBD1C4pAY9As96VREUauBIPdF1Nyg0ELO2YP7XandU2sFwefY0rP0bbVSvXWe6rs1/jFIB5W9QdpsNmgJjkNfnMtI1GFJ1+HadHAqRDfFgOCJzV5HNu+zXhSe71W8zx+nBk8+Byn1Ztn9R0U593p/NqY988RaIu1KkKQ7rjVHpIf/7TeW5jJM+Zr4BTUqwoO3qxGIBUjxaxsUCdViB0SyCHSf4926SboS5ttrmvtw6jt+9IOoQat/tn+6H/P1ltBFq0rDnRRi18JcEfWeNJAiqwv7Q/+uQqSTA58Paw5dkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAwEdeK6b2mP4vJgMaw8Vrhcv1J+iFdD7C/oFfzDO6hj/J3GAGf3Tntm6Zd8UXS+tuaFRe+mXPTQgZ95ZFLI1atWtx3ln2GM2EkLfT9Sh1H5+V1XU7qxj84ZqGQmcS30kO3rgqYny7nfhThIQDoH1tv+RjhjPhtoyBPaJOq5c8znnC+OFekGRUI7SBYKtaf5/JJUvGPvGeD/Sq3pToPRdYoqbbOZKRa2vh6eokqiZsRL0HqmOdgap+WJIySZMZFRL1QTT4b6V9sPNdeSRxa7QpOBn3Xz+7FUqkfVuZkjUyiZ/+2p4D3iIAjAjD42SFkFmvKMSzYln45yyxB4tcKplVK4oJ6My0quPq1v7dnUlglut0uqQejVM8SpedxnOjzeOnIxsycbUvGwYhh4UMYfOcs0t9gsKq1a0ChGeetniRvQ5ZFaYPE9bkGSf+0Ue7KtwE8fvNAWlO07TAEpKFzD22ZgiYGV4DGkXRJ9MDp30hSxD/76EGVkZij3/vVREdMgw6a/EroCRL0K+7VYFsBsyOEdizEmHWGwkA11yJKnuiVBCWdWjY67JaKn3nSV+eYXLuzqmZ1QmHj990GuF4yvhJmquoN/Wb881Qidq//A9Lt/Ax9y7d4y+pI8x7dFjFaVwy//zFy5XXN3crKb/9ZkTsURPrg6BgHC8BP/FFSJToimo=

Firma:

Gdi5+11/ZZAdyvsC4lQoUga8BybJCk/v5k9c7x7d0fCnHGdC22SQCVsHexbSR7aGCMLtCcBQnZLH3zY37Sdnh4vBVntBolWE+Lfak2OqUMaAvqJBdnMrLIhLyLMeWuORE1M+hS0D88NuWvVGYh+OeshfQGZYnY/HXVBpxj969Iz2dsp9u+CqNJxSZVXklNi7CYs1+Z05q6hloWo4cCCBxNCsaNYXNsz0eRtfX18N0ordK8R56QfGh3x4pn2mLtHZ7yy30QHk1EiHMMB7eYPS6YWl3ogx3KNQAYVWuqiG6nYhnMbdg6RUQT761imdnUTH4/JJ/P3IT7t2A1tlOlJzNg==

Firma:

Firmante: HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ
RFC: BAGH7408122N8
Número de Serie: 00001000000503568863
Fecha de Firma: 11/08/2023 16:40

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM1Njg4NjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGA1UECAwdQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxMTk4zMVwwGgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDAzMTcyMDEwMTBaFw0yNDAzMTcyMDEwNTBaMIHqMSgwJgYDVQQDEx9IRUNUT1IgR0FCUklFTCBCQVNUSURBIEdPTlpBTEVaMSgwJgYDVQQpEx9IRUNUT1IgR0FCUklFTCBCQVNUSURBIEdPTlpBTEVaMSgwJgYDVQQKEx9IRUNUT1IgR0FCUklFTCBCQVNUSURBIEdPTlpBTEVaMSgwJgYDVQQLEx9IRUNUT1IgR0FCUklFTCBCQVNUSURBIEdPTlpBTEVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZaGVjdG9yLmJhc3RpZGFAaWNsb3VkLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQkFHSDc0MDgxMjJOODEbMBkGA1UEBRMSQkFHSDc0MDgxMkhER1NOQzAiMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA1RuC0GUOB6ALG770cbmqgCNpoBNSi5Yozn5JfPZo6tzr5ErMvNFaLkhzu23HfME/Zfe8IKCSC6jznJ6oBPCwGhBa9hrG8uG25z7Ztp0ISBq0CfcnrjDj9xhfqvu12VFCM0rwQh1J9S0wu7LTQ37XXFu/EWcDputoOflu6W4ngSl4fGfueVLLfsrWSsgouPQ7R8MUv7P73vbpX2lPP5P0Kn5asvoA/56Y3/es6VBJ4AG71nNlYzpuarPUNze2ZuSjXpBvMZsde7rkmkmfnepqYgjeRaZlKXVYwaAtXbi3OnH/T6GRfX5pZqA0g9De5eav1MbyBdFZGNg6JVAVu5PnqQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCNUfvtywIzSGP165xBNOKe5NWadofMrGGzEkCXYSh47tMbtezeEGXbOp1A5toKzFw7JtbwrEZ7VNH5U73Yx22vSYaR1lB6zJaEVp4toR1M2JGJTngmpxXCV9Rlm43dfehM+23ZYRieW3kbyR/g13zZ9KcMWAO+vAbZgZxNxPN3vyEPZAvKK/F2g+SaMREuo4tH/t2BjDIirufSynq+PdA/3ueRXS9qlcc05//HMkRYciuQ6HzRr+4mg1CN+JmLJ5kOw0RW0/k+QI6JEJHXRjUj51MOsZED3kAeqTW7CqUd+nblOdA218vqwwPib/N6hYb5HJm/H3aEpPTDptsfjdPobYQK/oS/iEIuiP1j6Mdpa+cfzl32QnNGNX+aXS3/r24VSYS0fb3Wujj64Hy9QN4Km1/FS75xLkjgpr24WMy+nnN+YmOQZd2gDRbanmbWbnb9ZH4llxCuaX0r/bglbeWb310dzJ3YMFISpsDGtH4mYSmMAdIpaegq2U6ydGPJQ8R4d1yTt0Us0LZpaC5dznXvIM01ZUVrPxNyRIaXBsEt1Iu0k35wo5FTbmOxLE77IdPL+H9ctQ7MoYpllzRvPhNdXuxYf0MWKY1LIDO8pZLD77EfPMcid2u2proHeGFUjPC1qoHSWg6+43xIhBv/YFGLC9ls25j7+29W5SbJJIJwXg==

Firma:

Contrato: 120I01123-003

It8aBvEVrmlBC4DFB5bSMP3EDHv4zkFfK1c6qB2yvzSX3fd9IMzHZSTFQveErcRSL23myzaEueJ7fXaj6hgRLDV0SejQNoQvATPuLR9bilK/uyp26XyM1j2MdyO88Wet2S0wsWDXiGu0tvBCj5iss+I8qoFg56iy
G4XqurCaKIVKfwREzu+Behph//B18f2IMQS3iLq7vbvymQYLIvwKSbAiHg1PqkDvo/XCXbyYfL9gw1zuwtxMTjIdysVu8Dj/XGhk7q7xXvgQWNa+yoUs/kFtNbQKSHMxyf/HnjNJNcyQ8vxS/ihW7hn1Yn8+GzOd
fkCPPelOrFrq1hSzDRjzPw==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120I01123-003

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000219668-2023

Dictamen de Inversion
X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200040 COORDINACION DE SERVIC ADMINIS

Concepto: OF 1564 RECIBIDO EL 13/06/2023 ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 090

Fecha Elaboración: 23/06/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 3,000,000.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos 2B4000
Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	246.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento unicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE

Laura Patricia Lopez Urquiza
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

OTEVAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120I01123-003

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO, QUE SE UTILIZA EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

Con fundamento al numeral 4.24.3 de las POBALINES, se establece lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes

La descripción de los bienes se detalla en el **Anexo 1** Requerimiento consolidado 2023 "Material de Laboratorio"

b) Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

I. **NORMAS.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS E INTERNACIONALES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.-** El licitante que resulte adjudicado se compromete a cumplir con la legislación y normatividad que para tal efecto emitan las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.

A) En el caso de que el (los) insumos cuenten con Normas aplicables de conformidad a lo indicado en el **Anexo 1** Requerimiento consolidado 2023 "Material de Laboratorio", deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos redactados en español, o bien acompañados de la traducción correspondiente, así como que sean a color y visibles, para con ello proporcionar mejor apoyo en la revisión, en los que se demuestre que el insumo a ofertar cumple con las especificaciones solicitadas, así como con la norma solicitada.

B) En el caso de que el insumo no cuente con Normas vigentes aplicables, deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos redactados en español, o bien acompañados de la traducción correspondiente, así como que sean a color y visibles, para con ello proporcionar mejor apoyo en la revisión, en los que se demuestre que el insumo a ofertar cumple con las especificaciones solicitadas.

II. **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.-** La verificación que realice la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, será de manera documental y se realizará por las Divisiones de Aseguramiento de Calidad, Material de Curación e Instrumental, Medicamentos y Reactivos y Laboratorios Especializados dependientes de esta Coordinación, tomando en cuenta lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A) Los licitantes deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como con la presentación señalada en el Anexo 1 Requerimiento consolidado 2023 "Material de Laboratorio".

B) Los licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas en el Formato de Propuesta Técnica Anexo 2, en el que se verificará que el documento presentado corresponda a lo señalado en el Anexo 1 Requerimiento consolidado 2023 "Material de Laboratorio".

C) Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales, deberán presentar un documento en papel membretado que contenga los siguientes datos:

a. Nombre completo del contacto oficial
b. Cargo
c. Domicilio
d. Teléfono (Oficina y Celular)
e. Correo electrónico

El incumplimiento a cualquiera de estos documentos se considerara como causal de desechamiento.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

MINISTERIO DE HACIENDA

José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760,
Tel. (55) 5747 3500, Ext. 20201, 20200 Directo 5552866985 5537546894
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos. No aplica.

e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicables a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.** En el caso de que el (los) insumos cuenten con Normas aplicables de conformidad a lo indicado en el **Anexo 1** Requerimiento consolidado 2023 "Reactivos", deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos redactados en español, o bien acompañados de la traducción correspondiente, así como que sean a color y visibles, para con ello proporcionar mejor apoyo en la revisión, en los que se demuestre que el insumo a ofertar cumple con las especificaciones solicitadas, así como con la norma solicitada.

   En el caso de que el insumo no cuente con Normas vigentes aplicables, deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos redactados en español, o bien acompañados de la traducción correspondiente, así como que sean a color y visibles, para con ello proporcionar mejor apoyo en la revisión, en los que se demuestre que el insumo a ofertar cumple con las especificaciones solicitadas.

Adicionalmente, en caso de resultar adjudicado deberá considerar para la entrega de los bienes lo indicado en el inciso b) de Términos y Condiciones.

Atentamente

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de Aseguramiento de Calidad

Dra. Clara Esperanza Santacruz Tinoco
Titular de la División de Laboratorios Especializados

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760,
Tel. (55) 5747 3500, Ext. 20201, 20230 Directo 5557546895, 5557546894
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD
COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS

Anexo 1. Requerimiento consolidado 2025 "Material de Laboratorio"

Partida	Clave	Gpo	Gru	Esp	Dif	Ver	Descripción	Unidad de Medida	Presentación Cantidad	Presentación Tipo	Cantidad Solicitada	Observaciones	Especificaciones técnicas	Clave CNIححS	Documento a presentar en la propuesta técnica
1	090.034.0035.00.01	090	034	0035	00	01	CAMPANA DE VIDRIO DE BOROSILICATO, BORDE REFORZADO CON BOTON, MEDIDAS DE 300X400 MM.	PIEZA	1	PIEZA	2		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
2	090.034.0068.00.01	090	034	0068	00	01	CAMPANA DE VIDRIO DE BOROSILICATO CON BORDE REFORZADO CON BOTON MEDIDAS DE 200X300 MM.	PIEZA	1	PIEZA	2		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
3	090.093.0082.00.01	090	093	0082	00	01	PESA CILINDRICA INDIVIDUAL DE 10 KG DE ACERO INOXIDABLE, CLASE DE EXACTITUD F1 (OIML), CON INFORME DE CALIBRACION EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO.	PIEZA	1	PIEZA	1		NOM-EM-020-SE-2020 Pesas clases de exactitud E1, E2, F1 F2 M1, M2 y M3 . OIML R111-1 para Clase F1	29101-0125	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
4	090.093.0090.00.01	090	093	0090	00	01	PESA CILINDRICA INDIVIDUAL DE 20 KG DE ACERO INOXIDABLE, CLASE DE EXACTITUD F1 (OIML), CON INFORME DE CALIBRACION EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO.	PIEZA	1	PIEZA	1		NOM-EM-020-SE-2020 Pesas clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3 . OIML R111-1 para Clase F1	29101-0125	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
5	090.093.0108.00.01	090	093	0108	00	01	PESA CILINDRICA INDIVIDUAL DE 5 KG DE ACERO INOXIDABLE, CLASE DE EXACTITUD F1 (OIML), CON INFORME DE CALIBRACION EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO.	PIEZA	1	PIEZA	3		NOM-EM-020-SE-2020 Pesas clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3 OIML R111-1 para Clase F1	29101-0125	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
6	090.093.0116.00.01	090	093	0116	00	01	PESA PARALELEPIPEDA DE 10 KG DE FIERRO FUNDIDO, CLASE DE EXACTITUD M1 (OIML), CON INFORME DE CALIBRACION CERTIFICADO Y TRAZABLE.	PIEZA	1	PIEZA	5		NOM-EM-020-SE-2020 Pesas clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3 OIML R111-1 para Clase F1	29101-0125	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
7	090.093.0124.00.01	090	093	0124	00	01	PESA PARALELEPIPEDA DE 20 KG DE FIERRO FUNDIDO, CLASE DE EXACTITUD M1 (OIML), CON INFORME DE CALIBRACION EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO.	PIEZA	1	PIEZA	5		NOM-EM-020-SE-2020 Pesas clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3 . OIML R111-1 para Clase F1	29101-0125	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
8	090.253.0039.00.01	090	253	0039	00	01	TIJERA PUNTA RECTA DE ACERO INOXIDABLE PARA DISECCION. 15 CM DE LARGO.	PIEZA	1	PIEZA	1		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	29101-0281	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
9	090.335.0106.00.01	090	335	0106	00	01	EMBUDO DE SEPARACION SQUIBB.CON LLAVE DE TEFLON. DE BOCAESMERILADA. DE 250 ML DE CA-PACIDAD.	PZA	1	PZA	20	TAPON DE TEFLON	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0016	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
10	090.339.0144.00.01	090	339	0144	00	01	ESCOBILLON PARA LAVADO DE MATRAZ DE 1000 ML (41X16X5 CM), CON CERDAS DE PELONATURAL DE CABALLO O CAMELLO, CON ESTRUCTURA DE ALAMBRE GALVANIZADO CONTERMINADO REDONDEADO EN LA PUNTA QUE NO RAYA EL MATERIAL.	PIEZA	1	PIEZA	6		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0097	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
11	090.339.0165.00.01	090	339	0165	00	01	ESCOBILLON PARA LAVADO DE PROBETAS DE 100 ML (30X41X3 CM), CON CERDAS DE PELO NATURAL DE CABALLO O CAMELLO, CON ESTRUCTURA DE ALAMBRE GALVANIZADO CON TERMINADO REDONDEADO EN LA PUNTA QUE NO RAYA EL MATERIAL.	PZA	1	PZA	8		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0097	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
12	090.339.0193.00.01	090	339	0193	00	01	ESCOBILLON PARA LAVADO DE PROBETAS DE 1000 ML (48X15X6 CM), CON CERDAS DE PELO NATURAL DE CABALLO O CAMELLO, CON ESTRUCTURA DE ALAMBRE GALVANIZADO CON TERMINADO REDONDEADO EN LA PUNTA QUE NO RAYA EL MATERIAL.	PZA	1	PZA	8		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0097	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
13	090.339.0201.00.01	090	339	0201	00	01	ESCOBILLON PARA LAVADO DE TUBOS DE ENSAYE CHICO (20X10X1.5 CM), CON CERDAS DEPELO NATURAL DE CABALLO O CAMELLO, CON ESTRUCTURA DE ALAMBRE GALVANIZADO CONTERMINADO REDONDEADO EN LA PUNTA QUE NO RAYA EL MATERIAL.	PZA	1	PZA	17	ALAMBRE GALVANIZADO O ACERO INOXIDABLE	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0097	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
14	090.339.0219.00.01	090	339	0219	00	01	ESCOBILLON PARA TUBO DE ENSAYE CHICO LARGO TOTAL DE 12 CENTIMETROS, LARGO DECERDA 6 CENTIMETROS, DIAMETRO DE CERDA DE 1 CENTIMETROS, TIPO B2.	PZA	1	PZA	16	ALAMBRE GALVANIZADO O ACERO INOXIDABLE	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0097	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
15	090.355.0663.00.01	090	355	0663	00	01	FRASCO TIPO SCHOTT CLARO PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 2000 ML FABRICADO CON VIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS RESISTENTE A LA PRESION DE MENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES), CON GRADUACION Y CON TAPA ROSCA GL 45 DE SEGURIDAD CON DOBLE HILO, CON DIMENSIONES DE 138 MM POR 265 MM.	PIEZA	1	PIEZA	6		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0052	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
16	090.397.0283.00.01	090	397	0283	00	01	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES TALLA CHICA.	CAJA	100	PIEZA	15		FEUM Suplemento para Dispositivos Médicos 4ta. Edición, 2017	27201-0013	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
17	090.397.0291.00.01	090	397	0291	00	01	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES TALLA MEDIANA.	CAJA	100	PIEZA	18		FEUM Suplemento para Dispositivos Médicos 4ta. Edición, 2017	27201-0013	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
18	090.397.0333.00.01	090	397	0333	00	01	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA GRANDE	CAJA	100	PIEZA	10		FEUM Suplemento para Dispositivos Médicos 4ta. Edición, 2017	27201-0013	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
19	090.556.1486.00.01	090	556	1486	00	01	MATRAZ VOLUMETRICO DE 20 ML CLASE A	PIEZA	1	PIEZA	13	MATERIAL CLASE "A" PARA CONTENER CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	CONFORME A: ISO 1042 Y DIN 1285	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
20	090.556.1577.00.01	090	556	1577	00	01	MATRAZ DEWAR, FRASCO Y TAPA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON ASA PARED DOBLE RELLENA DE ESPUMA DE UTERANO, ADECUADO PARA ALMACENAR HIELO SECO O AGUA HELADA EN CORTOS PERIODOS DE TIEMPO, CAPACIDAD DE 4 L CON PROFUNDIDAD DE 295 MM.	PIEZA	1	PIEZA	3		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
21	090.556.1684.00.01	090	556	1684	00	01	MATRAZ ERLENMEYER CON BOCA ESMERILADA, TAPON Y ESCALA DE CAPACIDAD CAPACIDAD DE 1000 ML, CON TAPON NUMERO 32 DE VIDRIO QUE PERMITA UN CIERRE APROPIADO.	PIEZA	1	PIEZA	4		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
22	090.556.1692.00.02	090	556	1692	00	02	MATRAZ FONDO PLANO DE VIDRIO BOROSILICATO, CUELLO LARGO, CON LABIO REFORZADO;BAJO COEFICIENTE DE EXPANSION EN CHOQUES TERMICOS, CONSTRUIDO CON PAREDESRESISTENTES PARA MINIMIZAR RIESGO DE QUEBRADURA DE 12 LITROS.	PIEZA	1	PIEZA	5		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
23	090.556.1767.00.01	090	556	1767	00	01	MATRAZ VOLUMETRICO DE VIDRIO, CLASE A, CAPACIDAD DE 100 ML. CON TAPON DE TEFLON O POLIETILENO.	CAJA	6	PIEZA	4		CONFORME A: ISO 1042 Y DIN 1285	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
24	090.556.1825.00.01	090	556	1825	00	01	MATRAZ VOLUMETRICO, DE VIDRIO, CLASE "A", CAPACIDAD DE 50 ML, CON TAPON DE TEFLON O POLIETILENO.	CJA	6	PZA	1		ASTM E 288-03 Standard Specification for Laboratory Glass Volumetric Flasks	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
25	090.643.0079.00.01	090	643	0079	00	01	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 30 ML, MEDIDAS DE 30X60 MM, JUNTA DE 29/12.	PIEZA	1	PIEZA	17		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0069	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
26	090.643.0087.00.01	090	643	0087	00	01	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 85 ML, MEDIDAS DE 50X60 MM, JUNTA DE 50/12	PIEZA	1	PIEZA	9		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0069	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
27	090.645.1174.01.01	090	645	1174	01	01	PIPETAS VOLUMETRICAS CLASE A CON BANDA DE COLOR PARA IDENTIFICACION CONFORME A ESPECIFICACIONES ASTM 939 DE 5 ML.	PIEZA	1	PIEZA	31		ASTM E 969-02 Standard Specification for Glass Volumetric (Transfer) Pipets	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas

Anexo 1. Requerimiento consolidado 2023 "Material de Laboratorio"

Partida	Clave	Tipo	Uso	Esp	Dif	Vol	Descripción	Unidad	Presentación			Observaciones	Norma o especificación	Clave CUCOP+	Documento a presentar en la propuesta técnica
									Cantidad	Tipo	Cantidad Solicitada				
28	090.645.1240.00.01	090	645	1240	00	01	PIPETAS VOLUMETRICAS CLASE A CON BANDA DE COLOR PARA IDENTIFICACION CONFORME A ESPECIFICACIONES ASTM 969 DE 1 ML.	PIEZA	1	PIEZA	9	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	ASTM 969	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
29	090.645.1257.00.01	090	645	1257	00	01	PIPETAS VOLUMETRICAS CLASE A CON BANDA DE COLOR PARA IDENTIFICACION CONFORME A ESPECIFICACIONES ASTM 969 DE 10 ML.	PIEZA	1	PIEZA	8	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	ASTM 969	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
30	090.645.1265.00.01	090	645	1265	00	01	PIPETAS VOLUMETRICAS CLASE A CON BANDA DE COLOR PARA IDENTIFICACION CONFORME A ESPECIFICACIONES ASTM 969 DE 100 ML.	PIEZA	1	PIEZA	4	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	ASTM 969 vigente	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
31	090.645.1281.00.01	090	645	1281	00	01	PIPETAS VOLUMETRICAS CLASE A CON BANDA DE COLOR PARA IDENTIFICACION CONFORME A ESPECIFICACIONES ASTM 969 DE 2 ML.	PIEZA	1	PIEZA	15	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	ASTM 969	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
32	090.645.1307.00.01	090	645	1307	00	01	PIPETAS VOLUMETRICAS CLASE A CON BANDA DE COLOR PARA IDENTIFICACION CONFORME A ESPECIFICACIONES ASTM 969 DE 3 ML.	PIEZA	1	PIEZA	23		ASTM 969	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
33	090.645.1315.00.01	090	645	1315	00	01	PIPETAS VOLUMETRICAS CLASE A CON BANDA DE COLOR PARA IDENTIFICACION CONFORME A ESPECIFICACIONES ASTM 969 DE 4 ML.	PIEZA	1	PIEZA	10	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	ASTM 969	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
34	090.645.1323.00.01	090	645	1323	00	01	PIPETAS VOLUMETRICAS CLASE A CON BANDA DE COLOR PARA IDENTIFICACION CONFORME A ESPECIFICACIONES ASTM 969 DE 50 ML.	PIEZA	1	PIEZA	12	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	ASTM E 969-02 Standard Specification for Glass Volumetric (Transfer) Pipets	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
35	090.645.1364.00.01	090	645	1364	00	01	PIPETAS PARA TRANSFERENCIA, DESECHABLES, FABRICADAS EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, CON BULBO DE PIPETEADOR INTEGRADO, NO ESTERILES, CAPACITAD TOTAL DE 6 MILILITROS CON LONGITUD DE 225 MILIMETROS.	CAJA	500	PIEZA	6		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0031	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
36	090.660.0465.00.01	090	660	0465	00	01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 1000 ML CON BASE HEXAGONAL	PIEZA	1	PIEZA	26		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
37	090.660.0473.00.01	090	660	0473	00	01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 25 ML CON BASE HEXAGONAL	PIEZA	1	PIEZA	30		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
38	090.660.0481.00.01	090	660	0481	00	01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 250 ML CON BASE HEXAGONAL.	PIEZA	1	PIEZA	25		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
39	090.660.0499.00.01	090	660	0499	00	01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 50 ML CON BASE HEXAGONAL.	PIEZA	1	PIEZA	15		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
40	090.660.0507.00.01	090	660	0507	00	01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 500 ML CON BASE HEXAGONAL.	PIEZA	1	PIEZA	24		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
41	090.875.0151.00.01	090	875	0151	00	01	VASO DE PRECIPITADO (DE CRISTAL REFRACTARIO), DE 100 ML DE CAPACIDAD. CATALOGO 2650-3.	PIEZA	1	PIEZA	37		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0052	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
42	090.875.0561.00.01	090	875	0561	00	01	VASO DE PRECIPITADO TIPO GRIFFIN DE FORMA BAJA DE VIDRIO BOROSILICATO CON LABIO REFORZADO Y GRADUACION DE 100 ML	PIEZA	1	PIEZA	40	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE		25501-0052	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
43	090.875.0623.00.01	090	875	0623	00	01	VASO DE PRECIPITADO TIPO GRIFFIN DE FORMA BAJA DE VIDRIO BOROSILICATO CON LABIO REFORZADO Y GRADUACION DE 30 ML.	PIEZA	1	PIEZA	60		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0052	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
44	090.877.0043.00.01	090	877	0043	00	01	VIALES DE VIDRIO AMBAR CON CAPACIDAD DE 2 ML MARCA WATERS CON TAPA DE ROSCA, CON SEPTA PTFE/SILICON PREHORADADA, PARA CROMATOGRAFO DE LÍQUIDO ALLIANCE WATERS.	POT	100	PIEZA	2		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien	25501-0039	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas

ÁREA TÉCNICA

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

M en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de Aseguramiento de Calidad

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

Dra. Clara Esperanza Santacruz Tinoco
Titular de la División de Laboratorios Especializados

ANEXO 2

(FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA)

PROCEDIMIENTO			**FECHA:**		
NOMBRE DE LA EMPRESA:		**FABRICANTE( ).** / **DISTRIBUIDOR( ).**		**No. DE PREI IMSS:**	
DOMICILIO:					
R. F. C.		**TEL.:**		**FAX:**	**CORREO**

ESTRATIFICACIÓN: **MICRO ( )** **PEQUEÑA ( )** **MEDIANA ( )** **GRANDE ( )**

PARTIDA	CLAVE					PRESENTACIÓN			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO	ORIGEN DE LOS BIENES	MARCA	FABRICANTE	R.F.C. DEL FABRICANTE
	GPO.	GEN.	ESP.	DIF.	VAR.	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO							

NOTAS: REQUISITAR LOS ESPACIOS VACÍOS.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, establecidos en este procedimiento de contratación.

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE
(Nombre, Firma y Cargo)

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO, QUE SE UTILIZA EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS", PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

a) VIGENCIA.- La vigencia del (los) contrato (s) será (n) a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

Plazo y/o programa de entrega. Las entregas de los bienes se realizarán dentro de un plazo de 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Se realizará una sola entrega, por el 100% de la partida requerida, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente documento.

Lugar de entrega.- El proveedor se obliga a realizar la entrega de los bienes en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, situada en José Urbano Fonseca Núm. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previa coordinación 48 horas antes y notificando las partidas a entregar con la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, Titular de la División de Aseguramiento de Calidad de esa Coordinación, al conmutador (5)747-35-00 extensión 20238 y 20228.

Condiciones de entrega.- Durante la recepción, todos los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2023 "Material de Laboratorio", considerando las especificaciones, descripciones, presentación, cantidad, empaques y envases en buenas condiciones además invariablemente deben venir acompañados de su certificado de calidad cuando aplique. En caso de no contar con normatividad aplicable al bien deberá entregar las especificaciones de fabricación donde se corrobore que el bien cumple con las especificaciones indicadas en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2023 "Material de Laboratorio".

Para el caso del **Material de Vidrio Volumétrico que es Clase "A"** cada clave-lote entregada, deberá acompañarse de su certificado de calidad emitido por el fabricante que corresponda al lote entregado.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una Remisión en la que se indique el número de contrato que ampara dichos bienes, señalando el número de partida(s), clave(s) del bien, descripción de los bienes (donde deberán indicar marca, fecha de caducidad o fecha de re-análisis), unidad de presentación, cantidad entregada, precio unitario e importe total, conforme al formato establecido en el Anexo A de estos términos y condiciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Al momento de la entrega, en caso de percatarse de que los bienes presenten características y/o condiciones distintas a las establecidas en el presente requerimiento se procederá a rechazarlos y se levantará minuta para asentarlo por escrito por parte del responsable del almacén de la CCILE y en la cual el proveedor tendrá que indicar nueva fecha de entrega de los bienes.

Todos los bienes deberán estar perfectamente envasados en sus empaques originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, garantizando que los bienes se encuentran en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad a las condiciones del medio ambiente a excepción de aquellos que requieren de refrigeración para su conservación.

Tratándose de distribuidores, además deberá presentar una etiqueta en el envase primario, secundario o colectivo en la que se observe su razón social, RFC y domicilio.

En el envase primario de cada bien y a falta de éste en el secundario, deberá incluirse de manera legible la clave señalada en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2023 "Material de Laboratorio".

El servidor público que reciba los bienes, validará y plasmará nombre, matrícula, firma y fecha de recepción en dicha Remisión.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, con la presentación de su propuesta el proveedor manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en los presentes términos y condiciones los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

c) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- El criterio a utilizarse será el método binario, en el cual el (los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del bien solicitado y establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2023 "Material de Laboratorio", asignándose la partida a aquel que cumpla con la evaluación técnica basados en la información documental presentada por los licitantes (catálogos o folletos), debidamente referenciado con la partida a la que corresponda observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP y que resulte ser el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con la propuesta técnica.

José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760,
Tel. (55) 5747 3500, Ext. 20201, 20200 Directo 5552866985 5557546854 www.imss.gob.mx

La evaluación de los bienes solicitados se realizará conforme al numeral II "Verificación documental que realizará el Área Técnica" del Anexo Técnico, el incumplimiento a cualquiera de los documentos solicitados será causal de desechamiento.

En caso de que no se presente dicha documentación o cuando no exista congruencia entre los catálogos o folletos, falta de identificación de la partida correspondiente y demás documentación que soporte la propuesta técnica, se considerará que no cumple con lo solicitado y esta será causal de desechamiento.

En caso de que en la descripción del bien se indique una marca o número de catálogo en específico, el proveedor podrá ofertar otra marca o catálogo siempre y cuando demuestre con un certificado de calidad del bien emitido por el fabricante de la marca o catálogo propuesto dentro de la propuesta técnica del licitante, que éste cumple cabalmente con las características técnicas del bien solicitado; de lo contrario el licitante deberá cumplir exactamente con lo indicado en la descripción del bien.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN.- Conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2023 "Material de Laboratorio".

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.- En el caso de que el (los) insumos cuenten con Normas aplicables de conformidad a lo indicado en el **Anexo 1** Requerimiento consolidado 2023 "Reactivos", deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos redactados en español, o bien acompañados de la traducción correspondiente, así como que sean a color y visibles, para con ello proporcionar mejor apoyo en la revisión, en los que se demuestre que el insumo a ofertar cumple con las especificaciones solicitadas, así como con la norma solicitada.

En el caso de que el insumo no cuente con Normas vigentes aplicables, deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos redactados en español, o bien acompañados de la traducción correspondiente, así como que sean a color y visibles, para con ello proporcionar mejor apoyo en la revisión, en los que se demuestre que el insumo a ofertar cumple con las especificaciones solicitadas.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.- No se requieren.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760
Tel. (55) 5747 3500, Ext. 20201, 20200 Directo 5552166985 5557546854 www.imss.gob.mx

g) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.- No se requieren.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.- Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo de 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DEDUCCIONES AL PAGO.- No aplica.

i) GARANTÍAS

GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- El proveedor deberá entregar junto con los bienes, al administrador del contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 24 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAAS), los artículos 45, fracción XVII, y 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el segundo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la citada Ley, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, 77 y 84 de la Ley federal de Protección al Consumidor.

CANJE.- El Instituto, por conducto de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno

ORIGINAL DE CONTRATOS

para el Instituto. Canjeando las veces que sea necesario los bienes hasta garantizar que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

DEVOLUCIÓN.- Procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las penalizaciones correspondientes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada , en la División de Contratos, ubicada en calle Durango, número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose para tal efecto al formato que le entreguen en la citada División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se libera de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación a la fianza, autorización que se entregara a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de la liberación de la Fianza con el Administrador del Contrato, mismo que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la División de Contratos.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicada en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

j) PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.- Se realizarán pagos progresivos en moneda nacional conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gral. Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firmas del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Asimismo, el proveedor deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, INFONAVIT y SAT", vigentes y positivas.

José Urbano Fonseca No. 5, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760,
Tel. (55) 5947 5500, Ext. 20201, 20200 Directo 5552866985 5557546894
www.imss.gob.mx

REQUISITOS PARA EL PAGO.- El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Previo al trámite de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor, con la documentación descrita anteriormente, deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar la remisión, copia del contrato, copia de la fianza de cumplimiento y de la garantía de los bienes.

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta a nombre de (el proveedor), CLABE, Banco y Sucursal.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, remisión que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

k) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Para la verificación de las especificaciones técnicas señaladas en el presente requerimiento, el(los) licitante(s) deberá(n) presentar su propuesta técnica de acuerdo al numeral I y II del Anexo Técnico, asimismo, los documentos especificados los cuales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

serán revisados por los responsables técnicos designados por cada una de las Divisiones, quienes realizarán la evaluación técnica correspondiente.

Durante la vigencia del contrato la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.

CALIDAD.- El proveedor debe entregar los bienes conforme o solicitado en los requisitos de este documento y las condiciones indicadas en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2023 "Material de Laboratorio", así como con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

La calidad de los bienes deberá ser amparada por el proveedor, el cual será el único responsable del bien mismo que será canjeado según lo contratado. Los gastos que se generen por este concepto correrán a cargo del proveedor, cuando los requerimientos no coincidan con lo establecido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2023 "Material de Laboratorio".

l) PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.- No se otorgarán anticipos.

m) PRECIO.- Los licitantes deberán cotizar los bienes con precios fijos, que estarán vigentes a partir de la fecha de presentación de sus proposiciones y durante la vigencia del contrato.

n) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.- Se realizará mediante un contrato con cantidades determinadas por cada licitante adjudicado, a través de una sola fuente de abasto por cada partida, con una sola entrega por el 100% de la partida requerida, con excepción de los bienes señalados en el inciso b) Plazo, lugar y Condiciones de entrega y conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2023 "Material de Laboratorio".

o) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El Instituto, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos.

p) TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas

COPIA
ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

q) IMPUESTOS Y DERECHOS.- Todos los impuestos y derechos que causen los contratos, serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el Instituto.

r) DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.- Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en la propuesta deberán presentar un documento en papel membretado que contenga los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el o la representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760.
Tel. (55) 5747 4500, Ext. 20201, 20200 Directo 55528560385 55575408194
www.imss.gob.mx

ATENTAMENTE

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de
Medicamentos y Reactivos

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de
Curación e Instrumental

M en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de
Aseguramiento de Calidad

Dra. Clara Esperanza Santacruz Tinoco
Titular de la División de Laboratorios
Especializados

José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760,
Tel. (55) 5747 5000, Ext. 20201, 20200 Directo 5552866985 5567546804
www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

ANEXO A

REMISIÓN

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760.
Tel. (55) 5947 2500, Ext. 20201, 20200 Directo 5552650385 5557546894
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

REMISION DEL PEDIDO

IMSS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

FOLIO REMISIÓN

Fecha Remisión

CONTRATO No.

RAZON SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

No. Partida	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
						$ -
					16 % I.V.A.	$ -

IMPORTE

TOTAL
$ -

DATOS COMPLEMENTARIOS

ALTA

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR
00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120I01123-003

SIN VALOR OFICIAL

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y OFICIO DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ

ANEXO 4

(FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA)

PROCEDIMIENTO N°.	AA-50-GYR-050GYR120-I-11-2023		FECHA:	11/07/23	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	FABRICANTE( ). DISTRIBUIDOR(x).	No. DE PREI IMSS:	0000151721	
DOMICILIO:	[redacted]				
R. F. C.	BAGH7408122N8	TEL.: [redacted]	FAX: N/A	CORREO	[redacted]

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

PARTIDA	CLAVE					PRESENTACIÓN			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO	ORIGEN DE LOS BIENES	MARCA	FABRICANTE	R.F.C. DEL FABRICANTE
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO							
16	090	397	0283	00	01	CAJA	100	PZA	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA CHICA.	**15**	0137C2020 SSA	MALASIA	**UNISEAL**	AMERICAN HEALTHCARE PRODUCTS S.A DE C. V	AHP961008V67
17	090	397	0291	00	01	CAJA	100	PZA	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA MEDIANA.	**18**	0137C2020 SSA	MALASIA	**UNISEAL**	AMERICAN HEALTHCARE PRODUCTS S.A DE C. V	AHP961008V67
18	090	397	0333	00	01	CAJA	100	PZA	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA GRANDE	**10**	0137C2020 SSA	MALASIA	**UNISEAL**	AMERICAN HEALTHCARE PRODUCTS S.A DE C. V	AHP961008V67

COPIA SIN VALIDEZ

HÉCTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[redacted] TEL [redacted] EMAIL [redacted]

SIN TEXTO

COMERCIALIZADORA LEFER

BAGH-740812-2N8

HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ

ANEXO 3

FORMATO DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA: AA-50-GYR-050GYR120-I-11-2023.

FECHA: 18/05/2023

FAB. ( ) DIST. (X)

No. DE PREI IMSS 0000151721

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ

DOMICILIO [redacted]

TEL: [redacted] FAX: N/A RFC: BAGH7408122N8CORREO ELECTRONICO: [redacted]

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA (X) GRANDE ( )

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO
16	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA CHICA.	CAJA	15	**$210.00**
17	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA MEDIANA.	CAJA	18	**$210.00**
18	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA GRANDE	CAJA	10	**$210.00**

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA (SIN IVA)	NUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: NUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL PEDIDO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

Presentación Un= Unidad de Medida Un= Unidad de Medida Tipo= Tipo de presentación

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

NOMBRE: HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ **CARGO:** REPRESENTANTE LEGAL **FIRMA:**

[redacted] TEL. [redacted] EMAIL [redacted]

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/**007046**/2023

Ciudad de México, a 28 de julio de 2023

Asunto: Notificación de Adjudicación del Procedimiento **AA-50-GYR-050GYR120-I-11-2023.**

HÉCTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ
2da Cerrada de Jesús Almanza, Mz 72, LT 5
Colonia Tepalcates, C.P. 09210
Alcaldía Iztapalapa
Ciudad de México
P r e s e n t e

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR120-I-11-2023, para la "Adquisición de 44 partidas de Material de Laboratorio, que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados", para el ejercicio presupuestal 2023** y a su cotización presentada mediante el sistema CompraNet 2023, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/0006283/2023, publicado el día 05 de julio de 2023, emitido por esta División, el cual contiene la Solicitud de Cotización y/o Información que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, remitida mediante oficio número 09 A3 61 61 2B60/2023/CCILE/**2423**, recibida el día 24 de julio del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42, párrafos primero y último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 75, último párrafo, de su Reglamento; me permito informarle que se adjudica a su representada el contrato por cantidades previamente determinadas (cerrado) conforme a su cotización presentada para las **Partidas 16, 17, 18** por un **monto de $9,030.00** (Nueve mil treinta pesos 00/100 M.N.), más IVA, toda vez que cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, por lo que se aseguran las mejores condiciones al Instituto.

Lo anterior de conformidad con su propuesta económica presentada que se describe a continuación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	FABRICANTE Y RFC	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA PARTIDA SIN IVA
16	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA CHICA	CAJA	MALASIA	UNISEAL	AMERICAN HEALTHCARE PRODUCTS S.A. DE C.V. AHP961008V67	15	$210.00	$3,150.00
17	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES. PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA MEDIANA.	CAJA	MALASIA	UNISEAL	AMERICAN HEALTHCARE PRODUCTS S.A. DE C.V. AHP961008V67	18	$210.00	$3,780.00
18	GUANTES DE NITRILO, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, PROPORCIONEN BARRERA CONTRA SUSTANCIAS INFECCIOSAS, RESISTENTES A LAS PERFORACIONES. TALLA GRANDE	CAJA	MALASIA	UNISEAL	AMERICAN HEALTHCARE PRODUCTS S.A. DE C.V. AHP961008V67	10	$210.00	$2,100.00

Importe Adjudicado:

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN I.V.A.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	I.V.A.
$9,030.00 (Nueve mil treinta pesos 00/100 M.N.)	**$1,444.80** (Mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)	**$10,474.80** (Diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)	Aplica tasa 16%

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 2022, a continuación se presenta la persona adjudicada con su respectivo número de contrato:

2023 AÑO DE Francisco VILLA

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA PERSONA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	OBJETO	IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
120101123-003	HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZÁLEZ	16, 17, 18	Adquisición de 44 partidas de Material de Laboratorio, que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el ejercicio presupuestal 2023.	**$9,030.00**	**$903.00**

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica **AA-50-GYR-050GYR120-I-11-2023**, para la "Adquisición de 44 partidas de Material de Laboratorio, que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados", para el ejercicio presupuestal 2023, es a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, sexto párrafo, y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización y/o Información, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) señalados en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del sistema CompraNet el día 11 de agosto de 2023, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente oficio de adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP y 84 RLAASSP.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para firma del Contrato:
Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet.

En cumplimiento a lo establecido en el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el DOF el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Por otra parte, la **persona adjudicada** deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, previo a la firma del contrato los siguientes documentos de manera obligatoria (de acuerdo con el **Anexo 6** de la Solicitud de Cotización/Información):

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

2. En su caso, Testimonio de la Escritura Pública.- Donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, (pudiendo ser un

2023 Francisco VILLA

poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.- Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

4. Comprobante del Domicilio Fiscal.- Recibo de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

   De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el representante legal de la persona adjudicada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria,** dado que el monto del contrato excede de $300,000.00

(trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), en correlación con las Reglas 2.1.25 y 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, Publicada en el DOF 27-12-2022 (según corresponda).

Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por la persona adjudicada o representante legal con facultades suficientes. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

8. **Constancia de situación fiscal en materia de seguridad social,** cuando el monto del contrato exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA., conforme al acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", **publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2023.**

   Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal con facultades suficientes. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

9. **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"*, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT).

   Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por la persona

2023 Año de Francisco VILLA

adjudicada o representante legal con facultades suficientes. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

10. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto preferentemente membretada y suscrita por la persona adjudicada o su Representante Legal. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

11. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

12. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que el que suscribe, socios o accionistas, en su caso, y la persona adjudicada no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

13. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

    Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

14. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la empresa en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).

15. Escrito a través del cual quien participe como proveedor de los sujetos señalados en el primer párrafo del artículo 32-D del CFF, autorizan al Instituto Mexicano del

2023 Año de Francisco VILLA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Seguro Social, en su calidad de autoridad fiscal federal en materia de seguridad social, para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento.

En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control en el Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet 2023 los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la persona adjudicada será responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y en términos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el DOF, el pasado 15 de abril del año 2022, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar y/o verificar la vigencia de su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

2023 Francisco VILLA

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral, 7.1.3.1.1.3 párrafo primero del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

OTXGT WI2

C.c.p.:
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. **(*)**
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Para su conocimiento. **(*)**
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

AILP/GMV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120I01123-003

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 A3 61 61 2B60/2023/CCILE/**0427** Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

OFICIO DE DESIGNACIÓN PARA FUNGIR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Derivado de la solicitud para la "Adquisición de material de laboratorio, que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados", y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 2, inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 4.24.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES), del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta Coordinación a mi encargo designa a la Q.F.B. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y al Ing. Mario Alberto Medina Olguín, Titular de la División de Material de Curación e Instrumental, como Administradores del contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

Dr. Hermilo Domínguez Zárate
Titular de la Coordinación

Aceptación de los Administradores del Contrato

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Jefe de la División de Medicamentos y Reactivos

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Jefe de la División de Material de Curación e Instrumental

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2023

SIN TEXTO